Alcaldía de El Carmen de Viboral	**ESTUDIOS PREVIOS PROCESO COMPETITIVO CON ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO DE RECONOCIDA IDONEIDAD**	El Carmen de Viboral

TIPO DE PROCESO
Proceso competitivo de selección para entidades sin ánimo de lucro

DEPENDENCIA
SECRETARÍA DE DEPORTE Y RECREACION

El Carmen de Viboral, junio de 2026

1) DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER

1.1. Identificación del proceso en el Plan Integral de Desarrollo.

PLAN DE DESARROLLO:	**VIVEROS DE CULTURA**
Línea Estratégica:	2. La educación y el deporte para todos y todas.
Sector:	2.2 Deporte y Recreación
Programa:	2.2.2. Fomento del deporte y la recreación incluyente

1.2. Descripción de la necesidad

El Municipio de El Carmen de Viboral, Antioquia, en cumplimiento de la Constitución Política de Colombia de 1991 y conforme a las disposiciones jurídicas vigentes que regulan su actuar en materia pública desde el ámbito municipal, desarrolla de manera constante acciones orientadas al fortalecimiento institucional, con el objetivo de garantizar una administración eficiente y contar con personal suficiente e idóneo que acompañe la prestación de los servicios en sus diferentes áreas y en procura del interés general de los habitantes del municipio.

La administración municipal, como entidad Estatal del orden territorial, tiene el deber de cumplir con los fines esenciales del Estado. En este sentido, el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia establece que los fines del Estado son: servir a la comunidad, promover la prosperidad general, garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación ciudadana en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial, y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo (Constitución Política de Colombia, 1991, art. 2).

De esta manera, la administración municipal desarrolla acciones orientadas al cumplimiento de su objeto misional, con el fin de fortalecer su capacidad institucional y garantizar la prestación adecuada de sus servicios en favor de la comunidad carmelitana.

Por su parte, el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, dispone que:

> *La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado (Congreso de Colombia, 1991, art. 209).*

Asimismo, el artículo 3 de la Ley 80 de 1993 preceptúa:

> *Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines (Congreso de Colombia, 1993, art. 3).*

Seguidamente, con relación a los convenios de asociación el inciso 2° del artículo 355 de la Constitución Política, establece:

> *El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia. Estado (Congreso de Colombia, 1991, art. 355).*

En desarrollo de los convenios de asociación, el artículo 96 de la ley 489 de 1998, dispuso:

> *(…) Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observación de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquellas la Ley. Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebraran de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinara con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes. (…) (Congreso de Colombia, 1998, art. 96).*

Ahora bien, de acuerdo con el artículo 4° y 5° del Decreto 092 de 2017, por el cual se reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro a la que hace referencia el artículo 355 de la Constitución Política, establece:

> *(…) Articulo 4. Proceso competitivo de selección cuando existe más de una entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad. La Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal deberá adelantar un proceso competitivo para seleccionar la entidad sin ánimo de lucro contratista, cuando en la etapa de planeación identifique que el programa o actividad de interés público que requiere desarrollar es ofrecido por más de una Entidad sin ánimo de lucro.*

(…) Articulo 5. Si hay más de una entidad privada sin ánimo de lucro que ofrezca su compromiso de recursos en dinero para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas por Ley a una Entidad Estatal, en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio, la Entidad Estatal debe seleccionar de forma objetiva a tal entidad y justificar los criterios de selección. (…).

La Administración Municipal es la entidad territorial fundamental de la división político, administrativa, con autonomía política, fiscal y administrativa dentro de los límites que lo señalen la Constitución y la ley, cuya finalidad es el bienestar general y la seguridad de la población en su respectivo territorio.

Se hace necesario que de parte de la Administración Municipal se le preste apoyo a las disciplinas deportivas que apuntan a desarrollar las destrezas de niños, niñas y adolescentes, trabajando intensamente la recreación, el compañerismo, a través del deporte como herramienta social y determinante para una mejor salud, vida y el desarrollo de la conciencia del trabajo en grupo. Implementando modelos de atención innovadores, presenciales y de acompañamiento directo.

El deporte como disciplina donde se inculca múltiples valores con los que se fomenta disciplina a los niños. Gracias a dicha disciplina los pequeños aprenden a ser más organizados, muestran más interés por los aprendizajes, mantienen mayor atención en el aula del colegio y, en muchas ocasiones, obtienen un mejor rendimiento escolar. Estos valores a los que nos referimos son los siguientes: **El compromiso**. El niño entenderá que el compromiso es con él mismo y con el equipo. Aprende a que sus acciones tendrán consecuencias tanto para él como para sus compañeros. Así, asumirá la responsabilidad de sus actos y errores desde la perspectiva del aprendizaje**. El trabajo en equipo**. El niño aprende a relacionarse con otros y aprende a que es necesario cooperar con otros para conseguir metas y objetivos. **Ser perseverante**. En el deporte no siempre se gana. Los niños aprenden que hay obstáculos, imprevistos y situaciones que les ponen a prueba que si hacen que se puedan "caer" se levantarán y que hay que persistir para alcanzar las metas. Sin perseverancia no habrá disciplina. **Dedicación.** El deporte enseña a los pequeños a dar el primer paso cuando se quiere algo. **Tener actitud.** Ante cualquier reto es importante la disposición que se tiene ya que ejerce una influencia directa sobre la actividad que se va a realizar. Una actitud positiva ayuda a tener una visión adecuada en cualquier situación.

La Constitución Política de Colombia establece en su Artículo 52, el ejercicio del deporte, sus manifestaciones recreativas, competitivas y autóctonas tienen como función la formación integral de las personas, preservar y desarrollar una mejor salud en el ser humano. El deporte y la recreación forman parte de la educación y constituyen gasto público social. Se reconoce el derecho de todas las personas a la recreación, a la práctica del deporte y al aprovechamiento del tiempo libre. El Estado fomentará estas actividades e inspeccionará, vigilará y controlará las organizaciones deportivas y recreativas cuya estructura y propiedad deberán ser democráticas.

Por su parte, la Ley 181 de 1995 establece dentro de sus principios fundamentales: i. Todos los habitantes del territorio nacional tienen derecho a la práctica del deporte, la recreación y al aprovechamiento del tiempo libre; ii. Derecho social: el deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, elementos fundamentales de la educación y factor básico en la formación integral de la persona. Su fomento, desarrollo y práctica son parte integrante del servicio público educativo y constituyen gasto público social; iii. Participación ciudadana: es deber de todos los ciudadanos propender la práctica del deporte, la recreación y

el aprovechamiento del tiempo libre, de manera individual, familiar y comunitaria.

Consecuencialmente con lo anterior, el convenio proyectado no solo responde a la identificación clara de una necesidad específica, sino que se enmarca dentro de una estrategia del plan de desarrollo "Viveros de Cultura" en su estrategia 2. LA CULTURA DE LA EDUCACION Y EL DEPORTE PARA TODOS Y TODAS, sector 2.2 DEPORTE Y RECREACIÓN y el programa 2.2.2 FOMENTO DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN INCLUYENTE, que busca garantizar el uso racional y eficiente de los recursos financieros, técnicos y humanos del municipio. Este proceso se realiza en estricto cumplimiento de los principios rectores de la contratación pública, tales como transparencia, responsabilidad y selección objetiva, establecidos en la Ley 80 de 1993 y desarrollados por la jurisprudencia del Consejo de Estado y las directrices de Colombia Compra Eficiente

Por lo anterior, la administración municipal en conjunto con la Secretaría de Deporte tienen como misión, promover la recreación, el deporte, la actividad física y el aprovechamiento del tiempo libre como mecanismo de inclusión y desarrollo social, a través de la ejecución de programas y proyectos que generen espacios de sana convivencia y paz en El Carmen de Viboral; contribuyendo así con el desarrollo de talentos deportivos y mejoramiento de la calidad de vida de la comunidad carmelitana, garantizando los derechos básicos fundamentales a toda la población, rural, urbana.

Se busca entonces, satisfacer la necesidad de promover el deporte y la recreación en la población rural y urbana, según las necesidades de la administración municipal y disponibilidad presupuestal, el convenio implementará las escuelas populares del deporte, las cuales se desarrollaran en los distintos escenarios deportivos, enfocándose principalmente en las disciplinas de: Atletismo, Futbol, Futbol (sala), Natación, entre otras disciplinas deportivas, buscando herramientas para la construcción del sentimiento de ciudadanía, el crecimiento personal y de la vida de la comunidad.

Las actividades y programas desarrolladas por la administración municipal a través de la Secretaria de Deporte y Recreación en los años anteriores son tendientes a la generación de espacios integrales para la práctica deportiva comunitaria que motiven a la juventud en general para que ocupen el tiempo libre de manera saludable, fortalezcan el sentido de identidad, pertenencia territorial y la cultura local, como figura histórica esencial de nuestro municipio, reconocido por su desempeño deportivo a nivel Regional, Departamental y Nacional. Adicionalmente, se atiende la demanda de eventos masivos que unan expresiones deportivas, artísticas y culturales, contribuyendo a la afluencia turística y al cumplimiento de políticas municipales de apoyo al deporte inclusivo, beneficiando al mayor número de habitantes de estas comunidades, con énfasis en las diferentes disciplinas deportivas.

Igualmente, mediante la celebración de este convenio de asociación con una entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad, buscamos con las escuelas populares del deportes, trabajar de manera especializada en las disciplinas deportivas antes mencionadas con niños, niñas, y jóvenes enseñándoles a trabajar en equipo, a ser creativos, gestionar sus emociones y aprender a aceptar los resultados y en especial ofrecerles herramientas que les ayuden a desarrollar habilidades motoras, sociales y emocionales.

Con el presente convenio, se requiere implementar en todo nuestro municipio una de las banderas insignes de la secretaria de Deporte y Recreación, en cumplimiento del plan de desarrollo "Viveros de Cultura" 2024 - 2027 como es el programa de las Escuelas Populares del Deporte con la cual se busca generar un gran impacto en la formación ciudadana y acceso equitativo y masivo al deporte a nuestros niños, niñas, y

jóvenes garantizando acceso gratuito a dichos programas y con lo cual se promueve la inclusión social, promoviendo su formación integral, esto es, no solo promoviendo la practica física del deporte, si no, valores como la disciplina, el respeto, el trabajo en equipo y la sana convivencia, a la vez que se convierten en espacios de prevención de la violencia, la drogadicción, el alcoholismo, entre otros, mediante el deporte.

En el campo del desarrollo deportivo, a través de las escuelas populares del deporte se pretende crear varios semilleros deportivos en las disciplinas objeto del presente convenio, con el objetivo de desarrollar actividades enmarcadas en la formación, disfrute y la recreación del deporte completamente ligado al principio de salud y emociones del sistema fisiológico del ser humano y trasversalmente a la mitigación o reducción de enfermedades, generando hábitos y estilos de vida saludables mediante la práctica regular de actividad física y el deporte, constituyendo una de las estrategias más efectivas para mejorar la calidad de vida de la población y prevenir enfermedades asociadas al sedentarismo, tales como la obesidad, enfermedades cardiovasculares, diabetes y trastornos osteomusculares.

Consecuencialmente con lo anterior, el convenio proyectado no solo responde a la identificación clara de una necesidad específica, sino que se enmarca dentro de una estrategia del plan de desarrollo "Viveros de Cultura" en su estrategia 2. LA CULTURA DE LA EDUCACION Y EL DEPORTE PARA TODOS Y TODAS, sector 2.2 DEPORTE Y RECREACIÓN y el programa 2.2.2 FOMENTO DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN INCLUYENTE, que busca garantizar el uso racional y eficiente de los recursos financieros, técnicos y humanos del municipio. Este proceso se realiza en estricto cumplimiento de los principios rectores de la contratación pública, tales como transparencia, responsabilidad y selección objetiva, establecidos en la Ley 80 de 1993 y desarrollados por la jurisprudencia del Consejo de Estado y las directrices de Colombia Compra Eficiente

También, con el presente convenio de asociación con una entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad, se pretende brindar apoyo, acompañamiento y fortalecimiento al deporte en sus diferentes disciplinas, dada su importancia en los ámbitos social, cultural y deportivo, ya que hace parte de nuestra cotidianidad, no se requieren grandes espacios y se practica tanto a nivel recreativo como competitivo en coliseos, polideportivos, calles y escuelas, convirtiéndose en espacios de encuentro comunitario, fortaleciendo lazos sociales y ofreciendo alternativas de recreación sana para niños, niñas, jóvenes y adultos, afianza valores como el trabajo en equipo, la disciplina y la resolución de conflictos, convirtiéndose en herramienta pedagógica y de integración social y comunitaria, se convierte en un dinamizador de la comunidad en general, generando turismo en la región e ingresos económico para las comunidades.

Este proceso puede servir como modelo de política pública deportiva: inversión en formación, acompañamiento técnico, y articulación con competencias oficiales. Además, abre la puerta a integrar diferentes disciplinas en proyectos de infraestructura, recreación comunitaria y alto rendimiento, lo cual conecta directamente con los intereses en matrices sectoriales del deporte.

En concordancia con lo anterior, la administración municipal busca fortalecer y ampliar la oferta institucional a partir de la especialización deportiva, como una alternativa para que los niños, niñas, jóvenes, puedan participar en las diferentes torneos y competencias a nivel Departamental, Nacional y territorial, por lo que se necesita de una entidad idónea, con experiencia y trayectoria en proyectos de formación y especialización deportiva con énfasis en los deportes de: Atletismo, Futbol, Futbol (sala) y Natación. Además que el personal profesional y técnico cuente con la experiencia necesaria para llevar a cabo a satisfacción el convenio.

A través del deporte recreativo y competitivo, buscando optimizar, dinamizar y promover deportista al sistema deportivo de nuestro municipio, planificando y ejecutando programas dirigidos a generar oportunidades y condiciones que permitan optimizar el rendimiento y la excelencia en deportistas, con acciones que estimulen a estos jóvenes promesas a través de la participación en competencias de alto nivel por medio de los cuales se contribuya a la formación permanente de nuestros deportistas. En este marco, la Secretaría de Deportes, implementa estrategias de apoyo en busca del fortalecimiento del trabajo de los deportistas de alto rendimiento del municipio, con el fin de alcanzar una alta competencia en los torneos de mayor nivel, organizados por los entes departamentales, nacionales, ligas y federaciones de deporte.

Con el convenio se busca obtener resultados como la masificación y fortalecimiento de las disciplinas deportivas en las comunidades deportivas carmelitanas (especialmente la juventud) para la práctica deportiva, la generación de impacto municipal mediante la participación directa de un gran número de beneficiarios, el rescate de tradiciones culturales y sociales que fomenten la convivencia pacífica y el orden justo, y el aporte a la prosperidad general y al turismo local. Asimismo, se espera propiciar espacios idóneos para el relacionamiento humano, aumentar el sentido de identidad y garantizar la efectividad de derechos como la participación ciudadana en actividades de interés público, alineando con los fines esenciales del Estado y contribuyendo a una administración eficiente en la prestación de servicios recreativos y deportivos.

Para el cumplimiento de estas acciones, la entidad debe disponer de todas sus capacidades técnicas, metodológicas, administrativas y operativas, en el marco del cumplimiento de las actividades, incorporando los componentes profesionales, las ciencias aplicadas al deporte, organización y ejecución que resulten necesarios, los cuales tendrán un carácter instrumental y estarán orientados exclusivamente a garantizar el adecuado desarrollo de las actividades del convenio.

En este sentido, el presente convenio apunta directamente al cumplimiento del Plan de Desarrollo Municipal "El Carmen de Viveros de Cultura" 2024-2027, específicamente en la Línea Estratégica 2: "LA CULTURA DE LA EDUCACIÓN Y EL DEPORTE PARA TODOS Y TODAS", sector 2.2 "DEPORTE Y RECREACIÓN", programa 2.2.2 "FOMENTO DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN INCLUYENTE", mediante proyectos de deporte social comunitario y el fortalecimiento de programas de gran beneficio y vinculado a lo social como son LAS ESCUELAS POPULARES DEL DEPORTE y la participación en los torneos de la ligas y federaciones, que benefician a la población en general y generan espacios para la práctica inclusiva.

Dado que la mayoría de procedimientos contractuales se realizan con cargo a recursos de inversión, el presente convenio se financiará con recursos del presupuesto municipal de inversión asignados a la Secretaría de Deportes y Recreación, específicamente en la rúbrica presupuestal correspondiente a eventos deportivos y recreativos, asegurando la descentralización de funciones y la coordinación para el logro de los fines del Estado, conforme al artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y el Decreto 092 de 2017, que regulan los convenios de asociación con entidades sin ánimo de lucro.

La presente necesidad fue presentada ante el Comité de Contratación de la Entidad N° 14 de fecha 26 de marzo de 2026, quienes recomendaron aprobar.

1.3. Código del proceso contractual en el Plan Anual de Adquisiciones:

El Plan de Adquisiciones para el presente proceso contractual se encuentra registrado bajo el **Código: 2026-328** correspondiente a la Secretaría de Deporte y Recreación.

1.4. Código del Clasificador Programado de Inversión y/o "Clasificador Central de Producto – DANE":

Código: 96620 Servicios de apoyo relacionado con el deporte y la recreación

1.5. Antecedentes de la entidad:

Ítem	Modalidad de selección	N.º Convenio	Objeto del convenio	Contratista	Forma de pago	Aportes del convenio	Plazo de ejecución
1	Contratación directa	170-CPS-231-2025	Prestación de servicios para la practica del futbol sala del municipio del Carmen de Viboral a través de actividades de promoción y fortalecimiento del deporte	Fundación transformemos	Actas de avances	$280.000.000	Seis (06) meses
2	Contratación directa	170-CPS-178-2024	Prestación de servicios para la práctica del futbol sala del municipio del Carmen de Viboral a través de actividades de promoción y fortalecimiento del deporte	Fundación transformemos	Actas de avances	$225.000.000	Ocho (08) meses
3	Contratación directa	170-CPS-183-2023	Prestación de servicios para la práctica del futbol sala del municipio del Carmen de Viboral a través de actividades de promoción y fortalecimiento del deporte	Fundación transformemos	Actas de avances	$165.068.600	Siete (07) meses

1.6. Clasificación del bien o servicio a contratar según la clasificación UNSPSC:

Grupo	Segmento	Familia	Clase	Producto	Código UNSPSC
	90 Servicios de promoción de eventos deportivos	14 Deportes comerciales	16 Promoción y patrocinio de eventos deportivos	03 Servicios de promoción de eventos deportivos de clubes deportivos	90141603

2) OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES Y TIPO DE CONTRATO A CELEBRAR

2.1. Descripción del Objeto a contratar: FORTALECIMIENTO DE LOS PROGRAMAS DE PROMOCIÓN DEL DEPORTE, LA RECREACIÓN, LA ACTIVIDAD FÍSICA Y EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE EN EL MUNICIPIO DE EL CARMEN DE VIBORAL.

2.2. Tipo de contrato: Convenio de Asociación

2.3. Alcance: Fortalecer la inclusión, la planificación, el fomento, la divulgación, la masificación, las oportunidades equitativas y aprovechamiento del tiempo libre en El Carmen de Viboral, afianzando las escuelas populares del deporte en un pilar social constructivo para la mejora de la calidad de vida de los carmelitanos, generando oportunidades de vida, mejorando la formación deportiva hasta llegar a un enfoque integral con resultados que contribuyan al desarrollo social, participativo e inclusivo.

2.4. Especificaciones y características técnicas del convenio:

La ESAL se compromete a brindar acompañamiento técnico, formativo y profesional en las diferentes disciplinas deportivas, en especial futbol, el futbol sala, atletismo y natación, tanto a nivel competitivo como recreativo, en los diferentes escenarios deportivos, rescatando, preservando y exaltando las tradiciones culturales y sociales del municipio, especialmente entre niños, niñas, jóvenes y adultos del municipio, organizadas por la secretaria de deportes y recreación del municipio de El Carmen de Viboral, conforme a los parámetros establecidos en el presente convenio.

La ESAL brindará apoyo en la ejecución integral de espacios deportivos organizados y coordinados, los cuales brinden a la comunidad los elementos necesarios para el aprovechamiento del tiempo libre, la recreación y el deporte, en el marco de una sana motivación competitiva, poniendo a disposición del proyecto los elementos y personas necesarias para lograr materializar las actividades propuestas, que promuevan el tejido social, la arraigo cultural, el crecimiento personal, la salud, el trabajo en equipo y el sano esparcimiento.

La ESAL implementara en todo nuestro municipio el programa de las Escuelas Populares del Deporte con la cual se busca generar un gran impacto en la formación ciudadana y acceso equitativo y masivo al deporte a nuestros niños, niñas, y jóvenes garantizando acceso gratuito a dichos programas y con lo cual se promueve la inclusión social, promoviendo su formación integral, esto es, no solo promoviendo la práctica física del deporte, si no, valores como la disciplina, el respeto, el trabajo en equipo y la sana convivencia, a la vez que se convierten en espacios de prevención de la violencia, la drogadicción, el alcoholismo, entre otros, mediante el deporte.

La ESAL diseñara y ejecutara de planes de entrenamiento dirigido a practicantes de las disciplinas de el futbol y el futbol sala, y acompañamiento en los procesos de formación y competencias dentro y fuera del municipio.

La ESAL brindara apoyo, acompañamiento y fortalecimiento del deporte del fútbol de salón, conocido popularmente como microfútbol en las veredas objeto del presente convenio y en general a toda la comunidad carmelitana.

La ESAL acompañara, apoyará y fortalecerá los procesos de las escuelas populares del deporte, permitiendo

que nuestros jóvenes fomenten valores como la **Inclusividad:** al competir en las ligas deportivas fomentan la inclusión y la diversidad, permitiendo a personas de diferentes orígenes y habilidades unir sus esfuerzos. **Salud y Bienestar**: los entrenamientos continuos, el ejercicio regular y la emoción de la competición contribuyen a un estilo de vida saludable y a la mejora de la salud física y mental. **Resolución de conflictos:** la participación en los diferentes torneos de ligas deportivas y federados, contribuyen al crecimiento deportivo, al desarrollo de las habilidades personales y sociales, la mejora de la salud física y mental y la enseñanza de los valores como la disciplina, perseverancia y el trabajo en equipo, son una herramienta para la resolución de conflictos, promoviendo un ambiente de juego limpio y respetuoso.
Estos beneficios no solo mejoran la calidad de vida de los participantes, sino que también contribuyen a la cohesión social y al desarrollo económico de la comunidad.

La ESAL brindara apoyo, acompañamiento y fortalecimiento del deporte, impactando a toda la comunidad carmelitana, lo cual se constituye en una gran apuesta liderada desde la administración municipal en cumplimiento del plan de desarrollo municipal "viveros de cultura" 2024 – 2027 que abarca el apoyo institucional a través de inversión económica en programas para promocionar y fomentar el deporte mediante programas que incluyen la preparación física, entrenamiento técnico y acompañamiento profesional de nutricionistas, fisioterapeuta y en psicología, a nuestros deportistas objeto a los selecciones municipales y zonales de nuestro municipio con el fin de consolidar procesos formativos y competitivos que generan gran impacto en la comunidad carmelitana.

La ESAL apoyara el fortalecimiento del deporte a través de campeonatos de futbol en todas sus categorías, con lo cual se beneficiarán e impactaran positivamente alrededor de dos mil (2.000) deportistas, sus familias y amigos.

2.4.1. Condiciones técnicas exigidas:

Desde la administración municipal y la Secretaría de Deportes y Recreación se pretende llegar a la comunidad en general, creando estrategias que conlleven a que nuestros niñas, niños y adolescentes se proyecten a futuro a mejorar su calidad de vida alejada de malos hábitos que frustren su ideales, además de garantizar la gratuidad de estos programas para garantizar el sano esparcimiento.

ACTIVIDADES	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDADES	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
Conformación y formación de grupos deportivos en las disciplinas de Fútbol, Fútbol sala y Fútbol de salón, para competencias locales, departamentales y Nacionales, en Ligas Deportivas avaladas por la Federación Colombiana de cada deporte. (Mínimo 7 equipos)	Mes de equipo conformado	5	$ 6.500.000	$ 32.500.000
Escuelas populares del deporte	Sesión (encuentro)	96	$ 974.416,67	$ 93.544.000
Acompañamiento a los programas deportivos aquí mencionados con un profesional en Nutrición	Mes	5	$ 3.000.000	$ 15.000.000
Acompañamiento a los programas deportivos aquí mencionados con un profesional en fisioterapia	Mes	5	$ 3.000.000	$ 15.000.000

Acompañamiento Psicológico a los programas deportivos aquí mencionados	Mes	5	$ 3.000.000	$ 15.000.000
Fortalecimiento del deporte a través de campeonatos de fútbol en todas las categorías,	Torneo Realizado	6	$ 11.000.000	$ 66.000.000
VALOR TOTAL DEL CONVENIO				$ 237.044.000

DESCRIPCIÓN METODOLÓGICA DE LOS PROGRAMAS

1 PROGRAMA: Conformación y formación deportiva de grupos específicos para competencias locales, departamentales y nacionales, en las diferentes Ligas Deportivas avaladas por la Federación Colombiana de cada deporte, en este caso en los deportes de: Fútbol, Fútbol sala y Fútbol de salón, garantizando la participación en todas las competencias adscritas a dichas ligas deportivas,

Se deberá conformar siete (7) equipos con ciento cuarenta (140) deportistas en total, para que participen en La Liga Antioqueña de Fútbol, en las categorías sub 15 masculino, sub 16 masculino, juvenil masculino, sub 15 nacional, INTERMUNICIPAL y Primera C Nacional, los equipos mencionados anteriormente en la disciplina de fútbol, adicional 1 equipo masculino en la Liga Profesional de fútbol sala y finalmente 1 equipo mayores en la disciplina de fútbol de salón para participar de la copa Élite de la disciplina.

La ESAL deberá garantizar a los grupos organizados la preparación físico atlética, técnica, acompañamiento en las sesiones de trabajo y en las competencias, contando con personal profesional, capacitado y con idoneidad según lo reglamentado por de la Liga Antioqueña de Fútbol, ligas deportivas y federaciones. De igual manera se debe contar con un grupo interdisciplinario para el acompañamiento en cada uno de los eventos deportivos (nutricionista, fisioterapeuta, psicosocial y entrenadores con experiencia en manejo de grupos a nivel Nacional, departamental y regional).

2 PROGRAMA: Escuelas populares del deporte: Por medio de este programa se debe promover la inclusión, planificación, el fomento, la divulgación, la masificación, las oportunidades equitativas, desarrollando habilidades motoras, sociales, emocionales y contribuyendo al aprovechamiento del tiempo libre, en el municipio de El Carmen de Viboral,

Con este ciclo de trabajo se pretende desarrollar actividades deportivas, que van a contribuir a los niños, niñas y jóvenes a que aprendan a trabajar en equipo, gestionar sus emociones y aprender a aceptar los resultados. Además, con estas sesiones de trabajo ayudaremos a fomentar la creatividad, la resolución de problemas, mejorar la coordinación y el equilibrio, siendo estas habilidades fundamentales para el desarrollo personal y social, así como para su bienestar emocional y la creación de relaciones saludables.

Se pretende también aportar en la recreación y en las actividades extracurriculares, donde se quiere impactar a la población que está en edades entre los 5 años hasta los 17 años

Este programa incluye la práctica de deportes como: Atletismo, Fútbol, Fútbol sala y Natación, enfocando las sesiones de trabajo a niños, niñas y adolescentes que vivan o estudien en el municipio de El Carmen de Viboral, busca que tanto los deportes mencionados como las actividades recreativas se constituyan en herramientas para la construcción del sentimiento de ciudadanía, del crecimiento personal y de la vida en comunidad.

Se deben Realizar mínimo 4 cuatro sesiones semanales presenciales de manera integral para desarrollar las capacidades motrices, físicas, psicológicas y sociales de los niños y adolescentes, contando con un cronograma de trabajo y planificación de entrenamiento, desarrollando capacidades físicas (resistencia, fuerza, velocidad, todas las coordinaciones, locomoción, y la iniciación en los deportes), realizando formación dirigidas con el equipo interdisciplinario, conformado por: un coordinador especializado, nutricionista, fisioterapeuta, profesional en psicología o carera a fin, formadores con experiencia en el deporte específico a trabajar, en los siguientes aspectos: capacidades básicas, capacidades técnicas, capacidades individuales, capacidades colectivas referente a las disciplinas de Atletismo, Fútbol, Futbol sala y natación, para lo cual el equipo de trabajo deberá garantizar todos los elementos necesarios para su debida ejecución.

3 PROGRAMA: Acompañamiento a los programas deportivos aquí mencionados con un profesional en Nutrición, siendo esta área de la salud un medio esencial para optimizar el rendimiento y la salud.

Brindando un enfoque integral que incluye la evaluación de la dieta actual, el historial médico, los objetivos deportivos y de salud, y la planificación de comidas y suplementos.

Además, se realizan análisis de composición corporal para adaptar el plan nutricional a las necesidades específicas del deportista. Este acompañamiento va ayudar a los procesos a mejorar el rendimiento, prevenir lesiones y enfermedades, asegurando una alimentación adecuada y sostenible para el deportista.

El profesional debe realizar un acompañamiento a los procesos de Escuelas populares del deporte y los demás programas antes mencionados, en nutrición y buenos hábitos alimenticios, en las cuales se capacitará a las personas que participan de estos programas, incluyendo padres de familia, niños, adolescentes y jóvenes. Estas sesiones enfatizarán la importancia de una alimentación equilibrada para mejorar la salud, el rendimiento físico y el bienestar general, promoviendo prácticas como el consumo adecuado de nutrientes, la hidratación apropiada y la reducción de alimentos procesados. Además, se educará sobre cómo los buenos hábitos alimenticios contribuyen a prevenir enfermedades, fortalecer el sistema inmunológico y optimizar el desarrollo físico y mental, fomentando una cultura de cuidado integral que impacte positivamente en la calidad de vida de los participantes y sus comunidades.

4 PROGRAMA: Acompañamiento a los programas deportivos aquí mencionados con un profesional en fisioterapia, El profesional debe realizar acompañamiento a los procesos de Escuelas populares del deporte y procesos de competencia de Ligas Deportivas.

Donde el profesional debe establecer los siguientes parámetros:
Establecimiento de objetivos: Se realizan entrevistas y pruebas de valoración para definir metas específicas.
Tratamiento de complicaciones: Se utilizan terapias manuales, invasivas, vendajes y ejercicio terapéutico.
Prevención de lesiones: Se enfoca en la prevención y reducción de lesiones mediante programas de entrenamiento personalizados.
Preparación pre-competición: Se ayuda al deportista a alcanzar un estado de bienestar antes de la competencia.
Recuperación post-competición: Se utilizan estrategias activas y pasivas para una recuperación óptima.
Trabajo en equipo: Se colabora con otros profesionales para el cuidado del deportista

5 PROGRAMA: Acompañamiento Psicológico a los programas deportivos aquí mencionados que se van a

desarrollar entendiendo que más allá de ser sesiones físicas, tendremos una herramienta de formación integral, transformando vidas convirtiendo los procesos deportivos en espacios privilegiados para trabajar valores, fortalecer habilidades socioemocionales y cultivar el sentido de comunidad.

El profesional en psicología o área a fin, debe brindar acompañamiento a los programas deportivos:
Escuelas populares del deporte y los programas antes mencionados, enfocadas en los beneficios del deporte para la salud mental y prevención en el consumo de sustancias psicoactivas, en las cuales se deberá también capacitar a las personas entre: padre de familia niños, adolescentes y jóvenes.
Este acompañamiento psicológico ayuda a transformar vidas, brindando al deportista herramientas para reconocerse, escucharse y crecer en comunidad.

6 PROGRAMA: Fortalecimiento del deporte a través de campeonatos de fútbol en todas las categorías, buscando que esta disciplina deportiva siendo de las más masivas en el municipio de El Carmen de Viboral se convierta en una herramienta integradora para el fortalecimiento de valores ciudadanos, contribuyendo al aprovechamiento del tiempo libre, las buenas prácticas saludables, a la transformación social y crecimiento en valores de la comunidad.

Se debe Garantizar la ejecución de 6 torneos de fútbol a jugarse en los escenarios deportivos del el municipio de El Carmen de Viboral, realizando 3 tres torneos vacacionales a mitad del año y 3 tres torneos para el segundo semestre del año en curso.

Los torneos son reservados para las siguientes categorías: Primera, Recreativa y menores.
Para la categoría primera: Podrán participar jugadores con edad libre.
Para la categoría Recreativa: reservado para jugadores mayores de 35 años.
Categorías menores: Garantizar la ejecución del torneo Categoría menores, que va desde los 8 a los 16 años, Con una participación de las siguientes categorías: SUB 8, SUB 10- SUB 12 - SUB 14- SUB 16.

Se debe tener una coordinación técnica para el desarrollo de los torneos, donde se garantice un profesional con experiencia en organización de eventos deportivos, que lleve estadísticas, fixtures y este brindando información permanente a los equipos participantes, además de contar con todos los elementos necesarios para su correcta ejecución, incluyendo una logística adecuada que asegure la seguridad, el acceso a instalaciones deportivas de calidad y la provisión de materiales deportivos, así como una planificación que facilite la participación inclusiva de todos los involucrados.

Finalmente se debe garantizar la premiación a los ganadores de los 6 torneos, premiando a los tres primeros lugares en cada categoría con medallas, trofeos, balones, valla menos vencida, goleadores de los campeonatos.

El ASOCIADO deberá garantizar el desarrollo y cubrimiento total del objeto convencional con la suficiente autonomía técnica y administrativa, comprometiéndose a desarrollar el objeto convencional atendiendo y resolviendo los problemas que puedan presentarse.

En el cuadro anterior se describe los elementos mínimos de la propuesta técnico económica, financiada por parte del Municipio. **El asociado deberá, en su propuesta técnico económica apegarse a estos criterios mínimos o proponer otros**, siempre y cuando demuestre que garantizan la satisfacción del interés general que se presenta como finalidad del convenio. Además, deberá indicar en el mismo documento cual va a ser su

aporte, el cual también debe ir dirigido a satisfacer dicho interés general, **por lo tanto, los ítems y cantidades de este componente no implican instrucciones precisas al Asociado.**

2.5 COMPROMISOS DE LAS PARTES

2.5.1 Compromisos generales del asociado:

1) Acatar la constitución política de Colombia, legislación nacional y procedimientos vigentes que apliquen a este convenio.
2) Hallarse legalmente constituida sin impedimentos ni inhabilidades para contratar.
3) Dar cumplimiento y ejecutar los aportes del Municipio, de conformidad con el objeto del Convenio con la mejor calidad posible y responder por el mismo.
4) Cumplir con el objeto y metas del convenio en las condiciones establecidas en los estudios previos y demás documentos legales.
5) Preparar por sus propios medios, los informes y las operaciones que deba realizar para el logro de los objetivos contenidos en el Convenio.
6) Poner a disposición del proyecto toda su capacidad de gestión, los recursos financieros, técnicos, administrativos y pedagógicos necesarios para el logro de los objetivos.
7) Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del convenio.
8) Responder por las actuaciones u omisiones derivadas de la celebración del presente convenio y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en la ley 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus Decretos reglamentarios.
9) Acreditar el pago de las obligaciones al Sistema General de Seguridad Social y demás obligaciones en materia tributaria.
10) Realizar el cargue de los documentos requeridos en la plataforma SECOP II, según el termino establecido por la Entidad y/o Supervisión del Convenio.

2.5.2. Compromisos específicos del asociado:

1) Apoyar con el fomento y divulgación de la práctica del futbol, futbol sala, atletismo y natación promocionando la educación deportiva y recreativa extraescolar, en niños, niñas, adolescentes, jóvenes y adultos del Municipio, con el fin de generar acciones para el fortalecimiento del deporte, la actividad física y la recreación de acuerdo con las especificaciones de la ficha técnica:
2) Contar con el personal calificado, idóneo para el acompañamiento de los deportistas, con el fin de garantizar su bienestar físico, psicológico, nutricional y logístico, con experiencia para desarrollar las diferentes actividades que se requieran en el marco del objeto contractual.
3) Fomentar, masificar, coordinar y divulgar la práctica del futbol, futbol de salón, futbol sala, el baloncesto y atletismo, promocionando la educación deportiva y recreativa extraescolar, en niños, niñas, adolescentes, jóvenes y adultos del área rural del Municipio de El Carmen de Viboral.
4) Garantizar los elementos necesarios para el bienestar de los participantes en cada una de las competencias y/o eventos que se realicen.
5) Conformar grupos deportivos para participar como selección el Carmen de Viboral en competencias de carácter local, departamental y demás actividades que se realicen dentro de la Disciplina de futbol, futbol de salón, futbol sala, el baloncesto y atletismo para el sector asociado, clubes, ligas o federaciones, buscando potencializar el deporte de alto rendimiento en el municipio de El Carmen de Viboral.

6) Realizar todos los trámites correspondientes y necesarios para el desarrollo de las actividades que se enmarcan en el desarrollo diferentes eventos deportivos de la disciplina de fútbol sala.
7) Las demás requeridas por la supervisión contractual que guarden relación con el objeto.

2.5.3 COMPROMISOS DEL MUNICIPIO DE EL CARMEN DE VIBORAL

1) Tramitar las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar los compromisos que hayan surgido como consecuencia de la suscripción del presente convenio.
2) Velar por el cumplimiento oportuno de todas las cláusulas del convenio.
3) Verificar la afiliación y pago oportuno y completo de los aportes a los sistemas de seguridad social integral en salud y pensión.
4) Realizar los aportes a la entidad ESAL acorde con la cláusula de forma de desembolso de los aportes, previo recibo a satisfacción del Supervisor.
5) Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.
6) Prestar su colaboración para el cumplimiento de los compromisos.

2.5.4 COMPROMISOS CONJUNTOS ENTRE LAS PARTES

Las partes se obligan entre sí en virtud del Convenio, a cumplir con lo siguiente:

1) Cumplir con lo establecido en el presente proceso en forma oportuna, dentro del término establecido y de conformidad con las especificaciones pactadas.
2) Cumplir estrictamente con idoneidad y oportunidad la ejecución del objeto del Convenio.
3) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas de la alianza, evitando retrasos que pudieran presentarse; además de aportar su experiencia, conocimiento técnico, administrativo y demás a que haya lugar en la ejecución del objeto del Convenio.
4) Realizar las demás actividades requeridas y que estén acordes al objeto del convenio, previa concertación entre las partes.

3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

3.1. MODALIDAD:

Esta contratación se efectuará bajo régimen especial, mediante proceso competitivo de selección para entidades sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad de conformidad con el artículo 355 de la constitución Nacional, articulo 96 de la ley 489 de 1994 y articulo 2 y siguientes del Decreto 092 de 2017.

3.2. FUNDAMENTOS JURÍDICOS:

Constitución Política de Colombia

- Artículo 2: Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y

cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

- Artículo 209: La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.

- Artículo 311. Al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.

- Artículo 355. Ninguna de las ramas u órganos del poder público podrá decretar auxilios o donaciones en favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado Concordancias. El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia.

- Artículo 52, modificado por el artículo 01 del Acto Legislativo N° 02 de 2000, determina: "El ejercicio del Deporte, sus manifestaciones recreativas, competitivas y autóctonas tienen como función la formación integral de las personas, preservar y desarrollar una mejor salud en el ser humano". "El deporte y la recreación, forman parte de la educación y constituyen gasto público social. Se reconoce el derecho de todas las personas a la recreación, a la práctica del deporte y el aprovechamiento del tiempo libre". "El Estado fomentará estas actividades e inspeccionará, vigilará y controlará las organizaciones deportivas y recreativas cuya estructura y propiedad deberán ser Todas las personas tienen derecho al ejercicio del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, estas actividades, tienen como finalidad la formación integral de las personas, preservar y desarrollar una mejor salud en el ser humano, por lo que se integran en los derechos a la educación y a la salud y entonces comparten la garantía y protección que a éstos son constitucionalmente debido, entre ellos el de formar parte del gasto social. El deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre constituyen derechos que aportan para que el individuo desarrolle su vida dignamente, de acuerdo con sus expectativas y decisiones y le abre espacios vitales al ser humano frente al Estado

Legislación Nacional

- Artículo 96 de la Ley 489 de 1998, "Por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, se expiden las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones". El cual dispone: Las entidades estatales, cualquiera sea

su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquellas la ley.

- Artículo 4° del Decreto 092 de 2017 "Por el cual se reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso segundo del artículo 355 de la constitución política". Establece: Proceso competitivo de selección cuando existe más de una entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad. La Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal deberá adelantar un proceso competitivo para seleccionar la entidad sin ánimo de lucro contratista, cuando en la etapa de planeación identifique que el programa o actividad de interés público que requiere desarrollar es ofrecido por más de una Entidad sin ánimo de lucro. En el proceso competitivo la Entidad Estatal deberá cumplir las siguientes fases: (i) definición y publicación de los indicadores de idoneidad, experiencia, eficacia, eficiencia, economía y de manejo del Riesgo y los criterios de ponderación para comparar las ofertas; (ii) definición de un plazo razonable para que las entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad presenten a la Entidad Estatal sus ofertas y los documentos que acrediten su idoneidad, y (iii) evaluación de las ofertas por parte de la Entidad Estatal teniendo en cuenta los criterios definidos para el efecto.

- De igual manera el artículo 3° del Decreto 092 de 2017, define: ". Reconocida idoneidad. La entidad sin ánimo de lucro es de reconocida idoneidad cuando es adecuada y apropiada para desarrollar las actividades que son objeto del Proceso de Contratación y cuenta con experiencia en el objeto a contratar. En consecuencia, el objeto estatutario de la entidad sin ánimo de lucro le deberá permitir a esta desarrollar el objeto del Proceso de Contratación que adelantará la Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal..."
- Guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad-G-GESAL-03.

El artículo 355 de la Constitución Política señala:

*"**ARTICULO 355.** Ninguna de las ramas u órganos del poder público podrá decretar auxilios o donaciones en favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado.*
El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar convenios con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia."

El Gobierno Nacional reglamentó la materia a través del Decreto 092 del 2017, el cual señala en sus artículos 1ro, 2do, 3ro y 4to:

*"**ARTÍCULO 1o. OBJETO.** El objeto del presente decreto es reglamentar la forma como el Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal contrata con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, para impulsar programas y actividades de interés público de acuerdo con el Plan Nacional o los planes seccionales de Desarrollo, en los términos del artículo 355 de la Constitución Política."*

"ARTÍCULO 2o. PROCEDENCIA DE LA CONTRATACIÓN CON ENTIDADES PRIVADAS SIN ÁNIMO DE

LUCRO Y DE RECONOCIDA IDONEIDAD. *Las Entidades Estatales del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del artículo 355 de la Constitución Política y del presente decreto, siempre que el Proceso de Contratación reúna las siguientes condiciones:*

(…)

b) ***Que el convenio no comporte una relación conmutativa*** *en el cual haya una contraprestación directa a favor de la Entidad Estatal,* ***ni instrucciones precisas dadas por esta al asociado*** *para cumplir con el objeto del convenio, y*

(…)

Estas Entidades Estatales pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del presente decreto, ***previa autorización expresa de su representante legal*** *para cada convenio en particular que la Entidad Estatal planee suscribir bajo esta modalidad. El representante legal de la Entidad Estatal no podrá delegar la función de otorgar esta autorización.*

La Entidad Estatal deberá acreditar en los Documentos del Proceso la autorización respectiva."

"ARTÍCULO 3o. RECONOCIDA IDONEIDAD. *La entidad sin ánimo de lucro es de reconocida idoneidad cuando es adecuada y apropiada para desarrollar las actividades que son objeto del Proceso de Contratación y cuenta con experiencia en el objeto a contratar. En consecuencia, el objeto estatutario de la entidad sin ánimo de lucro le deberá permitir a esta desarrollar el objeto del Proceso de Contratación que adelantará la Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal.*

La Entidad Estatal debe definir en los Documentos del Proceso las características que debe acreditar la entidad sin ánimo de lucro. Para el efecto, deberá tomar en consideración las pautas y criterios establecidos en la guía que expida la Agencia Nacional de Contratación Pública –Colombia Compra Eficiente, la cual deberá tener en cuenta las normas de trasparencia y acceso a la información aplicable a las entidades privadas sin ánimo de lucro que contratan con cargo a recursos de origen público y las mejores prácticas en materia de prohibiciones, inhabilidades, incompatibilidades y conflictos de interés.

"ARTÍCULO 4o. PROCESO COMPETITIVO DE SELECCIÓN CUANDO EXISTE MÁS DE UNA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO DE RECONOCIDA IDONEIDAD. *La Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal deberá adelantar un proceso competitivo para seleccionar la entidad sin ánimo de lucro asociado, cuando en la etapa de planeación identifique que el programa o actividad de interés público que requiere desarrollar es ofrecido por más de una Entidad sin ánimo de lucro.*

En el proceso competitivo la Entidad Estatal deberá cumplir las siguientes fases: (i) definición y publicación de los indicadores de idoneidad, experiencia, eficacia, eficiencia, economía y de manejo del Riesgo y los criterios de ponderación para comparar las ofertas; (ii) definición de un plazo razonable para que las entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad presenten a la Entidad Estatal sus ofertas y los documentos que acrediten su idoneidad, y (iii) evaluación de las ofertas por parte de la Entidad Estatal teniendo en cuenta los criterios definidos para el efecto."

Frente a esta normativa, la metodología del convenio de interés público tiene como supuesto que los ciudadanos, organizados en personas jurídicas sin ánimo de lucro, y la administración aúnen esfuerzos para impulsar un proyecto que se enmarque en el Plan de Desarrollo de esta última.

Ello implicaría un papel activo de la Administración, pero implica aún, un papel más activo de parte de las entidades sin ánimo de lucro, en la medida que estos últimos aportan sus conocimientos, recursos,

experiencias y sabiduría a un propósito común de la colectividad.

El Municipio de El Carmen de Viboral convendrá con una Entidad sin ánimo de lucro la celebración del respectivo convenio de interés público, como lo indica el artículo 355, de la Constitución Política, y los artículos 1, 2, 3 y 4, del Decreto 092 de 2017, con el objeto de que esta asociación represente un beneficio para la comunidad en cuanto a las necesidades expuestas.

En la actualidad se requiere celebrar un Convenio de Interés Público, para "FORTALECIMIENTO DE LOS PROGRAMAS DE PROMOCIÓN DEL DEPORTE, LA RECREACIÓN, LA ACTIVIDAD FÍSICA Y EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE EN EL MUNICIPIO DE EL CARMEN DE VIBORAL", con una ESAL, que cuente con experiencia y capacidad jurídica para ejecutar las actividades estructuradas como marco general, de acuerdo a la propuesta que aporte y a la necesidad de interés general que se pretende satisfacer.

La entidad contratante realizará una convocatoria, a través de la cual se busca identificar las ESAL que pretendan apoyar a la Administración Municipal en el programa que identifica el convenio a celebrar. En el caso de que sólo una ESAL manifieste su interés de celebrar el convenio de acuerdo al cronograma, la entidad territorial lo celebrará de manera directa con esta previa verificación de los requisitos establecidos en la invitación. No se podrá proponer sin manifestar interés. En caso contrario, es decir, que manifiesten interés más de una ESAL, la entidad contratante realizará un proceso competitivo para determinar la ESAL con la cual se celebrará el convenio.

4. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

El procedimiento de selección del contratista está sometido a los principios de transparencia, selección objetiva e igualdad de derechos y oportunidades de los que se deriva la obligación de someter a todos los oferentes a las mismas condiciones definidas en la ley.

Atendiendo las normas del estatuto de contratación estatal y sus decretos reglamentarios, en aplicación de lo establecido por el Decreto 092 de 2017, resulta imperiosa la observancia de los principios contenidos en el artículo 209 de la Constitución Política y en especial los de igualdad, moralidad, eficacia, imparcialidad y publicidad.

Se tendrá en cuenta, entonces, los aspectos relacionados en el Decreto 092 de 2017, En el proceso competitivo la Entidad Estatal deberá cumplir las siguientes fases: (i) definición y publicación de los indicadores de idoneidad, experiencia, eficacia, eficiencia, economía y de manejo del Riesgo y los criterios de ponderación para comparar las ofertas; (ii) definición de un plazo razonable para que las entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad presenten a la Entidad Estatal sus ofertas y los documentos que acrediten su idoneidad, y (iii) evaluación de las ofertas por parte de la Entidad Estatal teniendo en cuenta los criterios definidos para el efecto. En todo caso, en el presente proceso uno de los elementos necesarios para medir la utilidad y pertinencia de las propuestas, serán los análisis de precios unitarios de los valores de la propuesta de aporte, que deben aportar las entidades sin ánimo de lucro.

La oferta ganadora será aquella que cumpla con los lineamientos del Decreto 092 de 2017, y cuyo valor no

exceda el valor del presupuesto oficial y además realice los aportes indicados en su propuesta y a su vez obtenga el mayor puntaje establecido en estos estudios previos.

4.1 REQUISITOS HABILITANTES OBJETO DE VERIFICACION:

La entidad verificara los requisitos habilitantes dentro del término señalado en el cronograma establecido para el presente proceso de selección, de acuerdo con los soportes documentales que acompañan la propuesta presentada.

Los requisitos habilitantes serán objeto de verificación, por lo tanto, si la propuesta cumple con todos los aspectos sè evaluará como "Cumple". En caso contrario se avaluará como "No cumple".

De conformidad con la normatividad aplicable, la entidad realizara la verificación de requisitos habilitantes de los proponentes ESAL, con base en la información contenida en los documentos señalados en la convocatoria pública.

a. Capacidad Jurídica:

En el presente proceso solo pueden participar entidades sin ánimo de lucro, cuyo objeto social esté relacionado con el objeto a celebrarse.

El Municipio de El Carmen de Viboral, también revisará que los proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflictos de interés para celebrar o ejecutar el contrato. Para ello, revisará el boletín de responsabilidades fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales y registro nacional de policía para verificar que no haya sanciones inscritas.

El objeto social será revisado por la entidad por medio del certificado de existencia y representación legal (expedido con una antelación no mayor a los treinta (30) días calendario) o el documento legal respectivo, de cada oferente, esto para efectos de verificar que esté autorizada para cumplir con el objeto del contrato.

En todo caso se deberá aportar:

a. Carta de presentación de la Oferta.
b. Copia de Cedula de Ciudadanía del representante legal
c. Certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio, dentro de los treinta (30) días anteriores fecha de cierre del proceso (para personas jurídicas).
d. Registro único tributario (RUT), donde certifique el régimen de ventas al cual pertenece el oferente.
e. Con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 23 de la ley 1150 de 2007, el proponente deberá acreditar, mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal, que se encuentran al día en el *pago de Aportes de seguridad social (salud y pensión) y Parafiscales.*
f. El proponente deberá presentar una certificación vigente de que no se encuentra reportado en el Boletín de responsables fiscales, expedida por la Contraloría General de la República, para el caso de personas naturales, del representante legal de la persona jurídica, del representante del consorcio o unión temporal y de sus miembros.

g. El proponente deberá presentar una certificación vigente de antecedentes disciplinarios Expedido por la Procuraduría General de la Nación.
h. Allegar Antecedentes Judiciales del Representante Legal de consorcios o uniones temporales.
i. Certificado de antecedentes del Registro Nacional de Medidas correctivas del representante legal de la persona jurídica o del proponente persona natural, en caso de figuras asociativas (Consorcio o Unión Temporal), de cada uno de sus miembros y del representante legal, que sean personas naturales.
j. Documento de conformación de Consorcio y/o Unión Temporal para formas asociativas
k. Cumplir con la vigencia de la sociedad al momento de la presentación de la oferta, la cual no podrá ser inferior al plazo estimado del contrato y un (1) año más.
l. Estar a paz y salvo con el municipio. Para lo cual la Entidad verificara oficiosamente en los registros de contaduría.
m. Certificado de no presentar antecedentes e inhabilidades por la comisión de delitos sexuales contra menores de edad, de conformidad con la ley 1918 de 2018 y su decreto reglamentario 753 de 2019 del proponente persona natural oferente o del representante legal de la persona jurídica, en caso de figuras asociativas (Consorcio o Unión Temporal), de cada uno de sus miembros y del representante legal, que sean personas naturales y/o autorización expresa para consultarlo.
n. Certificado de no estar incurso en obligaciones de carácter alimentario – Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM). Del oferente persona natural o del representante legal de la persona jurídica.
o. Certificado de cumplimiento de norma

b. Indicadores de Idoneidad

El artículo 355 de la Constitución Política y el Decreto 092 de 2017 exigen que la Entidad sin Ánimo de Lucro que contrate con las entidades estatales en desarrollo de las normas citadas sea de reconocida idoneidad.

El Municipio de El Carmen de Viboral tiene en cuenta los atributos de la entidad privada sin ánimo de lucro para hacer la valoración sobre su reconocida idoneidad. Para el efecto se considerarán los siguientes aspectos:

Correspondencia del objeto de la identidad privada sin ánimo de lucro y el programa o actividad prevista en el plan de desarrollo.

El objeto de la ESAL debe tener correspondencia con el programa del plan de desarrollo que se pretende fortalecer a través del convenio. Para el caso específico, las ESAL deben acreditar en su objeto el desarrollo de programas y proyectos relacionados directamente con eventos culturales y deportivos. Las ESAL también deben aportar acta de constitución y estatutos y acta de posesión de representante legal.

c. Experiencia

La experiencia que relacione y acredite la Entidad Sin Ánimo de Lucro debe ser en las actividades requeridas para desarrollar el programa descrito en atención integral a la primera infancia y suscritas con entidades públicas.

Acreditar experiencia mediante la ejecución de dos (2) acuerdos de voluntades ejecutados, terminados y/o

liquidados y/o la presentación de certificaciones que lo constaten, cuyo objeto haya sido en organización y ejecución de programas deportivos, y que los mismos, sumados, tengan un valor igual o superior al presupuesto oficial expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes.

Para acreditar la experiencia debe aportar certificaciones expedidas por el contratante y/o contratos o convenios con actas de terminación o liquidación de los mismos:

- Identificación del contratante
- Contratista/conveniente
- Objeto del contrato/convenio
- Valor total
- Fecha de celebración y terminación del contrato/convenio
- Información inherente al cumplimiento y calidad del servicio

En caso de unión temporal o consorcio cada integrante debe acreditar este requisito
No se aceptan auto certificaciones
No se aceptan certificaciones con enmendaduras y que no contengan como mínimo la información solicitada o que presenten inconsistencias
Únicamente se deben presentar el número de certificaciones o contratos requeridos, en caso de presentarse un mayor número de estas, solo se tendrán en cuenta las primeras registradas.
Para el caso de acuerdos ejecutados como parte de un consorcio o unión temporal, en la certificación o en el documento que sea del caso, se debe establecer el porcentaje de participación del proponente y la actividad desarrollada en dicho proyecto debe tener relación directa con el objeto de la presente contratación. Para las propuestas conjuntas, todos los integrantes deben acreditar el requisito de experiencia.
Para determinar el valor en salarios mínimos debe convertirse su valor en pesos al salarios mínimos de la fecha de terminación del acuerdo de voluntades. Si se trata de un convenio, se tomará como valor, la suma de aportes de todas las partes.

d. Estructura organizacional

La estructura organizacional nos muestra la madurez de la organización en sus procedimientos, el manejo de la información y en general su gobierno corporativo, para lo cual la entidad sin ánimo de lucro deberá acreditar:

1. La ESAL debe aportar y exponer su estructura organizacional, donde determine tiempo de constitución, corporados o asociados y organigrama.
2. La ESAL deberá acreditar estados auditados por contador público independiente o revisor fiscal a corte de 2025 (anexar balance general con estado de resultados)
3. La política documentada de conflictos de interés (Anexar documento que la contenga)

e. Capacidad financiera:

Los indicadores de capacidad financiera buscan establecer unas condiciones mínimas que reflejan la salud financiera de los proponentes a través de su liquidez y endeudamiento. Estas condiciones muestran la aptitud del proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del convenio.

Por lo anterior, y de acuerdo al estudio efectuado y en atención a la naturaleza del convenio a suscribir, su valor, plazo y forma de pago, se establecen los siguientes indicadores financieros y organizacionales:

La ESAL deberá presentar y acreditar:

1. La ESAL deberá presentar el Registro Único de Proponentes o documentos financieros que permitan la verificación de los requisitos
2. La ESAL debe acreditar que cumple con los siguientes indicadores, según el análisis realizado en el estudio de mercado:

Indicie de Liquidez: Igual o superior a 1,05

Índice de Endeudamiento: Menor o igual a 0,76

En caso de proponentes plurales el cálculo de los índices financieros se hará de la siguiente manera: Se calculará de forma individual y se multiplicara por el porcentaje de participación que tenga el integrante y se sumaran los resultados para establecer el nivel total respectivo.

f. Indicadores de la eficiencia de la organización

La contratación con entidad privada sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad debe permitir cumplir objetivos de eficiencia, economía, eficacia o manejo del Riesgo.

Eficacia, economía y eficiencia: La contratación pretendida genera eficiencia, economía y eficiencia por diversos motivos. La naturaleza y finalidad del pretendido convenio se materializa mucho más, si quien lo desarrolla es una ESAL, toda vez que en la búsqueda de idoneidad en el mercado privado con ánimo de lucro, no se encuentra con facilidad empresas que se dediquen al apoyo de la cultura y el deporte, por el contrario, en el ámbito de las ESAL, si es posible encontrar dicha idoneidad, toda vez que es común encontrar que los privados de esta naturaleza se organicen estructuralmente a través de la conformación de ESAL. Por lo tanto, esta vocación y experiencia al interior de las ESAL de corte social o con capacidad jurídica y experiencia en la atención de la cultura y el deporte genera mayor eficiencia y eficacia en dicha labor, ya que esta se desarrolla en el ámbito de esa vocación.

Los indicadores financieros asociados a la eficiencia de la entidad sin ánimo de lucro, nos permite evidenciar su grado de madurez y de dedicación a proyectos misionales. La utilización de los indicadores dependerá de la complejidad del objetivo del plan de desarrollo que se pretende cumplir.

g. Reputación

Para verificar la reputación de la Entidad Sin Ánimo de Lucro, la Entidad Estatal revisará los antecedentes fiscales, disciplinarios y penales de los administradores de la entidad privada sin ánimo de lucro, así como verificar que esos individuos no estén en la categoría de personas políticamente expuestas.

Adicionalmente, la Entidad Estatal cuenta con la obligación de realizar la verificación de esos antecedentes de los administradores y otro personal clave de las Entidades Privadas Sin Ánimo de Lucro.

h. Registro en el SECOP

De conformidad con el artículo 9 del Decreto 092 de 2017 se establece que las entidades privadas sin ánimo de lucro que contraten con las Entidades Estatales en desarrollo del artículo 355 de la constitución política deberán estar registradas en el SECOP, el cual será el medio para acreditar los indicadores de la idoneidad, experiencia, eficacia, eficiencia, económica y manejo del riesgo.

i. Propuesta técnica y económica

La ESAL deberá diligenciar y presentar el formato N.°4 Formulario de aportes (Ficha técnica), sin superar el presupuesto asignado para el aporte del Municipio e indicando los ítems, el valor de los aportes a aportar por ella, así como los anexos a que haya lugar.

5. CRITERIOS DE PONDERACIÓN Y EVALUACIÓN.

Dentro del proceso competitivo de selección y con el fin de determinar la reconocida idoneidad de la Entidad Sin ánimo de Lucro, se establecen como criterios ponderables, compuestos por diferentes aspectos que se detallarán a continuación y la sumatoria de estos determinará el puntaje alcanzado por el proponente, siendo 100 puntos el puntaje máximo a asignar y el cual se evaluará al mismo tiempo que se evalúa los requisitos habilitantes de CUMPLE O NO CUMPLE, sin embargo, los puntajes solo se mantendrán a las propuestas válidas:

CRITERIO DE EVALUACIÓN	PUNTAJE
Equipo de trabajo	70
Propuesta técnico económica	30

5.1 Equipo de trabajo – puntaje de hasta setenta (70) puntos

Personal	Requisitos	Puntaje
Coordinador	Licenciado en Ed Física, con por lo menos diez años de experiencia general a partir del acta de grado. Especializado en área social relacionada con el deporte o la cultura o la educación. Debe acreditar haber participado en por lo menos tres proyectos de coordinación deportiva.	10
Entrenador deportivo Principal	Profesional en deporte, con por lo menos cinco años de experiencia general a partir del acta de grado. Especializado en áreas deportivas. Debe acreditar por lo menos tres años de experiencia específica como entrenador deportivo.	10
Entrenador deportivo	Licenciado en Ed Física, con por lo menos cinco años de	10

secundario 1	experiencia general a partir del acta de grado. Debe acreditar por lo menos tres años de experiencia específica como entrenador deportivo.	
Entrenador deportivo secundario 2	Licenciado en Ed Física, con por lo menos cinco años de experiencia general a partir del acta de grado. Debe acreditar por lo menos dos años de experiencia específica como entrenador deportivo.	10
Nutricionista	Nutricionista – Dietista, con por lo menos tres años de experiencia general a partir de la expedición de la identificación del talento humano en salud. Certificar su participación en por lo menos tres proyectos o programas relacionados con nutrición.	10
Fisioterapeuta	Fisioterapeuta, con por lo menos cinco años de experiencia general a partir de la autorización para el ejercicio profesional. Acreditar por lo menos dos años de experiencia en proyectos deportivos.	10
Psicólogo	Psicólogo, con por lo menos cinco años de experiencia general a partir del acta de grado. Acreditar por lo menos dos años de experiencia en proyectos deportivos	10

La experiencia general se contará a partir de la terminación y aprobación del pensum académico, acta de grado de la respectiva carrera ó tarjeta profesional. Deben aportar, entre otros, los siguientes documentos:

- Hoja de vida.
- Copia de la cédula
- Acta de grado o diploma
- La ESAL deberá contar con el consentimiento del personal profesional propuesto, para lo cual deberá adjuntar a la hoja de vida la carta de intención suscrita por el profesional.
- Demás documentación que permita valorar el cumplimiento de los perfiles aquí solicitados.

En caso que la certificación aportada para acreditar la experiencia, tenga fecha de expedición anterior a la fecha de terminación del convenio que está siendo certificado, se tomará para efecto de valorar la experiencia la fecha de expedición de la certificación aportada y no el tiempo que falte por ejecutar del convenio.

Será obligación de la ESAL para cada uno de los profesionales propuestos para el equipo de trabajo, verificar y acreditar, si es del caso, que éstos cumplen con los requisitos.

La ESAL deberá mantener el personal ofrecido durante el tiempo de ejecución del convenio; no obstante, si por alguna circunstancia se requiere efectuar algún cambio en el personal propuesto se deberá realizar considerando que el profesional que reemplazará al ya presentado debe tener perfil y experiencia igual o superior. Tal modificación podrá realizarse previa aprobación por parte de la supervisión. La no observancia de este requisito se considerará como incumplimiento del convenio. Todos los documentos enunciados son necesarios para la evaluación del equipo de trabajo.

En el caso en el cual la persona no haya sido requerida de tiempo completo en la ejecución de los convenios aportados como experiencia específica, la certificación deberá contener el porcentaje de dedicación en tiempo que tuvo en los mismos, teniendo en cuenta que dicha experiencia se evaluará con el tiempo efectivamente laborado.

Para efectos de la habilitación, los años de experiencia serán aproximados por exceso o por defecto a la

décima de mes, así: si la centésima de mes es igual o superior a 5, se aproximará por exceso, y si es inferior a 5, se aproximará por defecto.
La experiencia en la cátedra universitaria, proyectos de investigación o asesorías de tesis para optar a títulos de educación superior, no será considerada como experiencia específica.
Si por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente comprobados, durante la ejecución del convenio se requiere cambiar a uno de los integrantes del equipo de trabajo, éste deberá ser reemplazado por otro de iguales o superiores calidades, previa aprobación por parte del Supervisor designado por el municipio de lo cual se dejará constancia escrita. La no observancia de este requisito se considerará como incumplimiento del convenio. La experiencia específica de los profesionales deberá acreditarse mediante certificaciones o cualquier otro documento contractual hábil, suscritas por el respectivo contratante, las cuales contendrán como mínimo, la siguiente información: nombre del profesional, cargo desempeñado, fechas de ingreso y retiro, nombre de los proyectos aportados como experiencia, descripción de las principales funciones ejercidas y, en general, toda aquella información que permita determinar el cumplimiento de los requisitos establecidos. No se tendrán en cuenta para la evaluación aquellas certificaciones o documentos contractuales hábiles que no contengan la información que permita verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en este numeral.
En el caso en el cual el personal no haya sido requerido de tiempo completo en la ejecución de los convenios aportados como experiencia específica, la certificación deberá contener el porcentaje de dedicación en tiempo que tuvo en los mismos, teniendo en cuenta que dicha experiencia se evaluará con el tiempo efectivamente laborado.
Para efectos de la habilitación, los años de experiencia serán aproximados por exceso o por defecto a la décima de mes, así: si la centésima de mes es igual o superior a 5, se aproximará por exceso, y si es inferior a 5, se aproximará por defecto.
Si por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente comprobados, durante la ejecución del convenio se requiere cambiar a uno de los integrantes del equipo de trabajo, éste deberá ser reemplazado por otro de iguales o superiores calidades, previa aprobación por parte del Supervisor designado por el municipio de lo cual se dejará constancia escrita. La no observancia de este requisito se considerará como incumplimiento del convenio, y por lo tanto, el Contratista se hará acreedor a las multas contempladas en el pliego de condiciones.

5.2 Propuesta técnico económica máximo 30 puntos

Para la determinación del valor, en cuanto al aporte del Municipio, se tuvieron en cuenta los costos administrativos para la legalización del convenio, tales como la garantía exigida, las estampillas y demás impuestos que se generen, advirtiendo que, en todo caso, el valor propuesto corresponde a los precios del mercado. Dicho presupuesto fue estructurado teniendo en cuenta la satisfacción del interés general. En todo caso, la ESAL debe incluir en la propuesta, su aporte, el cual debe ser para financiar directamente la finalidad del convenio. Este aporte debe cuantificarse y se otorgará el puntaje así:

Propuesta técnico - económica	Cuantificación	PUNTAJE
Aporte ESAL	10% del valor del aporte de la entidad	30
	5% del valor del aporte de la entidad	15

La ESAL no podrá adicionar, modificar, suprimir o, en todo caso, alterar los ítems del aporte de la entidad, sus descripciones, unidades o cantidades, toda vez que dicha información se requiere para la comparación de las propuestas, a menos que proponga una modificación que permita materializar en mayor medida el interés general que busca satisfacer el convenio, para ello deberá enviar dicha propuesta de manera paralela a la propuesta base de la entidad, para que en caso de que su propuesta alternativa no sea aceptada, participe con la propuesta base. Las esal deberán dar valores unitarios y valores totales ajustados al peso para todos y cada uno de los ítems que aparecen cuantificados. Los precios unitarios y valores totales para cada ítem deben escribirse en forma legible y siempre a tinta, sin enmendaduras ni tachadura. No serán considerados los ítems que no presenten cantidades. La esal deberá ajustar al peso bien sea por exceso o por defecto, los valores unitarios, el costo directo del ítem correspondiente a la cantidad por precio unitario, el costo directo total de la propuesta, los costos correspondientes.

La esal deberá realizar las operaciones mediante el sistema de REDONDEO ajustando los valores resultantes al PESO, bien sea por exceso o por defecto, es decir, si las cifras en decimales son iguales o superiores a CINCUENTA (50) se ajustarán por exceso, si son inferiores a CINCUENTA (50) se ajustarán por defecto.

Los valores unitarios a los cuales se hace referencia, corresponden al costo directo de cada ítem. El rango de los valores unitarios se establecerá en pesos.

Se efectuará la Corrección Aritmética, la cual consiste en la verificación de las operaciones realizadas sobre el formulario de cantidades y valores unitarios.

Primero se corrige el valor de la propuesta, es decir, se verifica que el costo directo esté ajustado al peso y en el caso de discrepancias entre el valor total de un ítem y el producto de su precio unitario por la cantidad, se verificará que la cantidad sea la establecida por la entidad. Si la cantidad es correcta y hay discrepancias entre el valor total de un ítem y el producto de la cantidad por el precio unitario, se tomará como correcto el precio unitario y se modificará el valor total de ítem. En todo caso, las esal en su propuesta técnico económica deben incluir plan de trabajo dirigido a la organización de programa deportivo de por lo menos disciplina de futbol sala y futbol. Después de corregir, se calculará la sumatoria en pesos de todas las cuentas que conforman la propuesta. Los valores unitarios a los cuales se hace referencia, corresponden al costo directo de cada ítem. El rango de los valores unitarios se establecerá en pesos

6. VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO:

Los aportes del presente convenio, se estimaron de acuerdo con el histórico de convenios del mismo tipo, realizados en años anteriores entre el municipio y ESAL reconocidas e idóneas.

Los aportes para el cumplimiento del convenio, ascienden a la suma de DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES CUARENTA Y CUATRO MIL ($ 237.044.000), incluidos los impuestos, tasas o contribuciones a que haya lugar, Respaldados por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 956 del 28 de marzo de 2026 que se adjunta al presente estudio previo,:

Actualmente operan las siguientes retenciones y estampillas:

-Estampilla pro hospitales púbicos: 1%
-Estampilla pro adulto mayor: 3%
-Reteica: 1%
-Estampilla proelectrificación rural: 0.2%

-Estampilla pro U de Antioquia: 0.2%
-Estampilla pro cultura: 2%
-Tasa pro deporte: 2.5%

Los tributos descritos son a título enunciativo, en todo caso será responsabilidad del oferente su verificación. La entidad sin ánimo de lucro asumirá todos los impuestos, tasas y contribuciones

7. FORMA DE DESEMBOLSO DE LOS APORTES:

El municipio entregará el aporte a la entidad sin ánimo de lucro (ESAL) mediante desembolsos parciales, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal y de acuerdo con lo ejecutado por el asociado. Lo anterior, de conformidad con lo expedido por la Secretaría de Hacienda referente a las fechas de cierres contables; una vez recibido a entera satisfacción por parte del supervisor del contrato y previa presentación de los documentos idóneos que acrediten el pago al sistema de Seguridad social en salud, pensión y los demás documentos correspondientes.

El municipio de El Carmen de Viboral efectuará las deducciones a que haya lugar sobre el pago de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente sobre la materia. Por consiguiente, no reconocerá ningún reajuste realizado por la entidad sin ánimo de lucro en relación con los costos, gastos o actividades adicionales que aquel requiera para la ejecución del contrato y que fueron previsibles al momento de la presentación de la propuesta.

La ESAL asumirá los impuestos, tasas y contribuciones que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con las disposiciones legales.

8. INFORMACION PRESUPUESTAL:

Aportes	Certificado de Disponibilidad Presupuestal N.º	Código Presupuestal	Valor por Código	Destinación del gasto (Funcionamiento Inversión)	Fuente de Financiación (*)
$237.044.000	956 del 28 de marzo de 2026	05.2.3.2.02.02.009.43.06	$237.044.000	Inversión	Recursos Propios
*Sistema General de Participación (SGP) - *Sistema General de Regalías (SGR) - *Presupuesto General de la Nación (PGN) - *Recursos Propios - *Recursos de.Crédito					

Justificación del valor estimado del convenio:

El presupuesto ademas se calculo según los estudios del sector con base en el manual expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente -CCE-, documento que permitió la cuantificación del valor de la actuación contractual a realizar incluidas las variables que inciden sobre el mismo.

9. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO:

El plazo de ejecución del Convenio es de CINCO (05) MESES contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento.

10. ESTIMACION Y ASIGNACION DE LOS RIESGO PREVISIBLES IDENTIFICADOS Y VALORADOS:

En desarrollo de lo señalado en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y artículo 25 numerales 7 y 12 de la Ley 80 de 1993, modificado este último por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011 y con el fin de valorar el alcance del objeto a convenir requerido por el Municipio, como sustento y justificación de los factores de selección adoptados para el presente proceso, a continuación se describen las circunstancias que se consideran, constituyen riesgos que en el futuro puedan afectar el equilibrio económico del convenio, determinando su tipificación, asignación y estimación.

La Alcaldía Municipal – Secretaría de deporte y recreación entiende por riesgo cualquier posibilidad de afectación en la ejecución del convenio a realizar, la afectación que limite, retrase o suspenda su ejecución, o perjudique en cualquier forma y de acuerdo con la tipificación de los riesgos a funcionarios, terceros o cualquier otro ser humano en su integridad, salud física y mental. El suceso que prevé el riesgo deberá tener relación directa con la ejecución del convenio para que sea asumido como un riesgo del actual proceso de contratación.

Se precisa que salvo las situaciones específicamente mencionadas en el presente numeral y como principio general, asumirá los efectos económicos de todos aquellos sucesos previsibles y de normal ocurrencia para las actividades que son objeto del presente convenio. Por lo tanto, deberá asumir los riesgos propios de su actividad ordinaria que sean previsibles. En consecuencia, solo procederán reclamaciones por hechos o circunstancias imprevisibles no asignadas al contratista en la presente distribución de riesgos de la contratación, EL MUNICIPIO no estará obligado al reconocimiento económico alguno ni a ofrecer garantía que permita eliminar, prevenir o mitigar los efectos de los riesgos asumidos por el conveniente.

Los principios básicos de asignación de riesgos parten que estos deben ser asumidos I) por la parte que esté en mejor disposición de evaluarlos, controlarlos y administrarlos; y/o II) por la que posea mayor capacidad de protección, mitificación y diversificación.

Dentro de la teoría del riesgo es importante desarrollar la Teoría de la imprevisión, la cual en el caso

Colombiano, es desarrollado mediante el postulado jurídico de la buena fe que obliga a los contratantes, contenido en el artículo 1603 del código civil que a su tenor preceptúa; "Los contratos deben ejecutarse de buena fe, y por consiguiente obligan no solo a lo que en ellos se expresa, sino a todas las cosas que emanan precisamente de la naturaleza de la obligación, o que por la ley pertenecen a ella".

Señalan los tratadistas que, si la buena fe obliga a no engañar al otro contratante, también obliga a no enriquecerse a su costa cuando las circunstancias imprevistas hagan que el contrato resulte totalmente distinto del que las partes se habían propuesto. Este fundamento de la teoría de la imprevisión se refugia en textos legales vigentes; incluso algunos se complementan con los textos que indican como Interpretar los contratos, estando más con la verdadera intención de los contratantes que con el tenor literal de las palabras pues se entiende que las partes contratan suponiendo que han de mantenerse las condiciones previstas al momento del contrato o al proyectado para su ejecución.

Riesgos Económicos: son los derivados del comportamiento del mercado, tales como la actuación de los precios de los insumos, desabastecimiento y especulación de estos, entre otros. Para mejor control de este tipo de riesgos.

Riesgos Operacionales: son los asociados a la operatividad del convenio, tales como la ausencia del presupuesto o del, del plazo o los derivados de procesos, procedimientos, parámetros, sistemas de información y tecnológicos, equipos humanos o técnicos inadecuados o insuficientes. Para evitar este tipo de riesgos, la oferte técnica económica debe estar abonada por el coordinador y entrenador deportivo principal exigidos. Lo anterior para evitar la ocurrencia de riesgos desde este ámbito.

Riesgos Financieros: son el riesgo de consecución de financiación o riesgo de liquidez para obtener recursos para cumplir con el objeto del convenio, y el riesgo de las condiciones financieras establecidas para la obtención de los recursos, tales como plazos, tasas, garantías, contragarantías, y refinanciaciones, entre otros.

Riesgos Regulatorios: derivados de cambios regulatorios o reglamentarios que afecten la ecuación económica del convenio. Para evitar este tipo de riesgos, la oferta económica debe estar abonada por el equipo de trabajo.

La descripción de cada uno de los Riesgos y la determinación de las posibles consecuencias de la ocurrencia de estos serán definidos a continuación teniendo en cuenta lo establecido en el Documento CONPES 3714 de 2011 y el Manual para la identificación y cobertura del Riesgo de Colombia Compra Eficiente.

Otros riesgos: Para amparar los riesgos con ocasión de la presentación de la oferta, debe aportarse garantía de seriedad de la misma, por valor igual al diez por ciento del presupuesto de la entidad estatal. En caso de no acreditar condición de emprendimiento o empresas de mujeres, debe aportar garantía por valor de once por ciento del presupuesto de la entidad.

DISTRIBUCION DE RIESGOS:

La entidad evaluó el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación que para el efecto expidió Colombia Compra Eficiente y el CONPES 3714 de 2011.

Es responsabilidad del contratista declarar bajo su experiencia, pericia e idoneidad todos los riesgos previsibles

que puedan presentarse en relación con la ejecución de la naturaleza del objeto contractual. De no hacerse y de determinarse la posibilidad de ocurrencia de los riesgos no declarados serán imputables al contratista.

El resultado de este ejercicio es la siguiente matriz de riesgos:

Remitirse al manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación para realizar este ítem.

Por validar la matriz de riesgos

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del	Categoría
1	General	Interna	Ejecución	Operacional	Incumplimiento de la parte ejecutora del convenio en cuanto a los compromisos del objeto a convenir	Incumplimiento en la ejecución oportuna, de acuerdo con los compromisos específicos estipulados por la entidad estatal en el convenio	Improbable	Menor	4	Bajo
2	General	Interna	Ejecución	Operacional	Modificaciones de las condiciones inicialmente contempladas en el convenio	Incumplimiento en las condiciones inicialmente pactadas por ejecución del convenio	Raro	Menor	3	Bajo
3	General	Externa	Ejecución	Regulatorio	No articulación de las partes respecto a los compromisos del convenio	Parálisis en la ejecución del convenio, inconsistencia en la información	Probable	Menor	3	bajo

4	Específico	Interno Externo	Ejecución	Operacional	Uso indebido, extravío o deterioro de equipos y herramientas para la prestación del servicio que afecten la calidad del mismo.	Incumplimiento de compromisos establecidas en el convenio	Posible	Moderado	3	bajo
5	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Incumplimiento de la ESAL con las especificaciones técnicas del convenio	La ESAL no cumple con las contrataciones requeridas	Posible	Moderado	7	Riesgo bajo
6	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	No guardar reserva sobre la información que tenga conocimiento o a los que tenga acceso en virtud de la ejecución del contrato	Posibles circunstancias que deriven de responsabilidad civil extracontractual.	Posible	Moderado	4	Riesgo bajo
7	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Deficiencia en la prestación del servicio	Posibles circunstancias que deriven de responsabilidad civil extracontractual.	Posible	Moderado	4	Riesgo bajo

No.	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ controles a ser implementad	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	¿Afecta la ejecución del	Responsable de implementar	Fecha estimada en se completa el	Fecha estimada en se completa el tratamiento	¿Cómo se realiza	Periodicidad

11. GARANTIAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRACONTRACTUAL:

De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015 la entidad es libre de exigir o no garantías en el proceso de mínima cuantía y en la adquisición en grandes superficies, por tanto, deberá dejar sustentado la exigencia de las garantías.

Previo análisis de los riesgos a que puede estar expuesto El Municipio, en razón del objeto, la naturaleza, el valor, la forma de desembolso y las características del convenio a ejecutar, se considera con el fin de mantener indemne al Municipio frente a eventuales daños, que el asociado debe otorgar como mecanismo de cobertura del riesgo la constitución de una póliza de seguros a favor de El Municipio de El Carmen de Viboral que garantice el cumplimiento de sus obligaciones y que cubra los perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones legales o convencionales del asociado cuyo monto, vigencia y amparos, cumpla con lo siguiente:

AMPAROS EXIGIBLES	MONTO Y VIGENCIA
Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato estatal.	10% Duración del Contrato y 4 meses más
Pago de salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones y aportes parafiscales	10% Duración del Contrato y 3 años más
Calidad del Servicio	10% Durante la vigencia del Convenio y 4 meses más
Responsabilidad Civil Extracontractual	200 SMLMV Deberá ser igual al período de ejecución del Contrato.

El contratista dentro del término establecido por la entidad, previa suscripción y/o aprobación del contrato en la plataforma del SECOP II, deberá cargar la garantía exigida de conformidad con las normas legales vigentes.

BENEFICIARIO: Municipio El Carmen de Viboral
TOMADOR: Razón social del contratista
ASEGURADO: Municipio El Carmen de Viboral NIT. 890982616-9

Todos los amparos deberán tener como beneficiario al Municipio del Carmen de Viboral, y como tomador y/o afianzado deberá estar a nombre de la ESAL. Si es una persona jurídica, la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio.

En caso que haya necesidad de adicionar, prorrogar o suspender la ejecución del convenio resultante, el contratista se obliga a modificar la garantía única de acuerdo con las normas legales vigentes.

DANIEL FELIPE QUINTERO BETANCUR
Secretario de Deporte y Recreación (E)